

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., nueve (9) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO No. 2021-00637
PROCESO: EXPROPIACIÓN
DEMANDANTE: AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI
DEMANDADO: MIGUEL ENRIQUE QUIÑONES

AUTO EN CUADERNO NULIDAD

Se toma nota que la parte actora no se pronunció sobre la solicitud de nulidad.

Para continuar con el trámite, se DISPONE:

ABRESE A PRUEBAS la solicitud de nulidad de conformidad con el penúltimo inciso del art. 134 del C.G.P., en consecuencia, decrétense, practíquense y téngase como tales las siguientes:

I. PRUEBAS SOLICITADAS POR EL DEMANDADO:

DOCUMENTALES:

Téngase como tales las aportadas al expediente y que fueron relacionadas en el acápite respectivo del escrito de nulidad.

II. PRUEBAS SOLICITADAS POR LA PARTE ACTORA:

En el término de traslado guardó silencio.

En firme este proveído ingrese para resolver lo que en derecho corresponda.

ADVERTIR que todo memorial respecto a este proceso debe ser radicado exclusivamente a través del correo electrónico del despacho ccto12bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, y para ser considerado deben ser originadas desde el correo electrónico suministrado en la demanda o en cualquier otro acto del proceso. (C.G.P., art. 103, párrafo segundo).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

WILSON PALOMO ENCISO
JUEZ
(2)

Firmado Por:
Wilson Palomo Enciso
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 012
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1a410aa7d0071cd35ce2dec497f48a5e9109a010dc9ff80abc50118b2319383b**

Documento generado en 09/08/2023 10:48:41 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>